



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores  
Senador de la Nación Víctor Ríos Ojeda

000001/5

Asunción, 24 de julio de 2018

SEÑOR  
SILVIO OVELAR, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
E. S. D.

Me dirijo a Vuestra Excelencia y por su digno intermedio a los colegas Senadores a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que, vengo a presentar el Proyecto de Ley "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL NACIONAL AL SITIO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN LAS RUINAS DE HUMAITA, EX IGLESIA DE SAN CARLOS DE BORROMEO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución Nacional y en consecuencia, dársele el trámite de rigor. Se adjunta la exposición de motivos y el texto del proyecto.

Sin otro particular, y en la confianza de su acompañamiento en plenaria, me despido expresándole mi más alta y distinguida consideración.



Víctor Ríos Ojeda  
Senador Nacional





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores  
Senador de la Nación Víctor Ríos Ojeda

000005

LEY N°...

**“QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL NACIONAL AL SITIO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN LAS RUINAS DE HUMAITÁ, EX IGLESIA DE SAN CARLOS DE BORROMEO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ”**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**Artículo 1°.-** Declárase como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, el sitio en el cual se encuentran las Históricas Ruinas de Humaitá, Ex Iglesia de San Carlos de Borromeo, ubicado en el Departamento de Ñeembucú.

**Artículo 2°.-** Señalar que el área de ubicación geográfica del sitio en el cual se encuentran las Históricas Ruinas de Humaitá, queda delimitada por el polígono con las siguientes coordenadas: coordenadas utm zona 21 datum, wgs 84, Este 350500, Norte 7005473, long S 27° 33' 53,9", latit W 58° 30' 27,3", superficie poligonal 1.554,00 metros cuadrados.

**Artículo 3°.-** El inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, se encuentra bajo la protección prevista en la Ley N° 5.621/16: "De Protección del Patrimonio Cultural" y demás disposiciones normativas vigentes o a dictarse en el futuro, que establezcan medidas para la preservación, conservación y protección de los bienes culturales y del patrimonio histórico de la República del Paraguay y goza de las exenciones fiscales y municipales, previstas para los edificios y monumentos históricos y de valor cultural.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Departamento de Agrimensura y Geodesia, realizará la mensura administrativa del inmueble, a los efectos de su protocolización e inscripción.

**Artículo 5°.-** La Escribanía Mayor de Gobierno protocolizará la presente Ley y tramitará la inscripción correspondiente ante la Dirección General de los Registros Públicos y demás registros que correspondan.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**Dr. Víctor Ríos**  
SENADOR NACIONAL



000002

Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores  
Senador de la Nación Víctor Ríos Ojeda

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 81 de la Constitución Nacional hace referencia al Patrimonio Cultural; así mismo la Ley N° 1.231/1986 aprueba y ratifica la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural; igualmente, la Ley N° 3.051/2003, que crea "la Secretaría Nacional de Cultura", y finalmente la Ley 5.621/2016 "De la Protección del Patrimonio Cultural".

La necesidad de declarar como este sitio como PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL NACIONAL, **cobra relevancia por los episodios ocurridos durante la Guerra de la Triple Alianza**, en la que, por 18 meses, la fortaleza de Humaitá estuvo tomada por las tropas brasileras (25 de julio de 1868). Durante ese tiempo funcionó como base para las operaciones de campaña de los aliados, siendo la Iglesia de San Carlos de Borromeo blanco sistemático de bombardeos, hasta la destrucción del emblemático edificio.

### HUMAITÁ: BASTIÓN PARAGUAYO

La antigua Fortaleza de Humaitá se construyó en la margen oriental del río Paraguay, unos 430 km al sur de Asunción, y fue mandada a fundar por la Gobernación del Paraguay en febrero de 1778 —ya había subordinado las zonas misioneras entre el Tebicuary y el Paraná— en territorios litigiosos con la Tenencia de Gobierno de Corrientes que dependía de la Gobernación de Buenos Aires —también se había quedado con la mayor parte de Misiones, además de sus dependencias como la de Santa Fe, la de Montevideo, Banda Oriental y la de Malvinas— que en su conjunto y sumados a los territorios de la Gobernación de Santa Cruz de la Sierra con los subordinados de Moxos y de Chiquitos, la de Charcas o Alto Perú y la Gobernación del Tucumán con el Corregimiento de Cuyo, habían conformado al nuevo Virreinato del Río de la Plata desde fines de 1776.

Debido a la fundación de esta fortaleza, el nuevo virrey Juan José de Vértiz y Salcedo ordenó, el 9 de noviembre de 1779, que el límite de la de Corrientes y la del Paraguay fuera el arroyo Hondo ubicado al norte de Humaitá, mediando así en la disputa por las tierras entre los ríos Tebicuary, Paraguay y Paraná, y dividiendo en dos al territorio en litigio. El Fuerte de Curupayty en el paso homónimo, alrededor de 5 Km al sur de Humaitá, comenzó a construirse en el citado año cuando Corrientes se hizo cargo del área, aunque luego de la Revolución de Mayo de 1810, fuera mandado a ocupar por el gobernador realista del Paraguay, Bernardo de Velasco, llevando el límite por el sur, al río Paraná.

Una vez liberada del Reino de España en 1811, confederada con las Provincias Unidas hasta 1814, provocando su aislamiento, y por fin declarada la independencia



099003

*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores  
Senador de la Nación Víctor Ríos Ojeda*

---

formal como la República del Paraguay con respecto a la Confederación Argentina, el 25 de noviembre de 1842 y reconocida por esta última, el 17 de julio de 1852, Humaitá siguió el camino de esta nueva república, y ya en el contexto de la **Guerra de la Triple Alianza (1864- 1870)**, esta fortificación controlaba el acceso por vía fluvial a la capital, constituyéndose en el más poderoso y temido complejo de defensa paraguayo. Estas fortalezas servían para contener a los malones de aborígenes guaycurúes y vigilar las naves que remontaban o descendían por el río Paraguay.

El sistema defensivo de Humaitá, continuado y engrandecido por Carlos Antonio López, estratégicamente dominaba una cerrada curva del curso del río, constituyéndose en una serie de defensas, tanto por tierra como en el margen opuesto del río. Además dos muros con casamatas pesadamente artilladas, contaban con cuarteles de tropa de oficiales, depósitos de municiones, boca de guerra, oficinas, iglesia, cementerios y pantanos en el área de circulación, protegida por kilómetros de trincheras. En el lecho del río, minas y tres grandes hileras de cadenas impedían la navegación en el trecho dominado por la fortaleza.

El cuartel general era el centro del poder militar de Francisco Solano López, este poderoso complejo defensivo, en su núcleo, estaba artillado por el lado del río con más de ochenta piezas, y al lado de la tierra por más de cien que cruzaban fuegos con el reducto en el lado opuesto del río.

Después de haber detenido el progreso de las fuerzas aliadas por casi dos años entre 1866 y 1868, Humaitá terminó siendo víctima de la insalubridad de la región, de los ataques aliados, la vanguardia de fuerzas y de la inacción paraguaya, a partir de 1867, ya que bajo la orientación del Duque de Caxias, la posición fue franqueada y aislada, al tomar las tropas brasileñas la posición paraguaya de Tajy, el 2 de noviembre del citado año, ubicada a orillas del río y al norte de Humaitá, rompiendo las comunicaciones fluviales y terrestres de la fortaleza con la capital.

Fue finalmente atacada por las tropas del 3º Cuerpo de ejército brasileño comandado por el mariscal de campo Manuel Luis Osorio, rechazadas en ataques del 21 de marzo y del 17 de julio de 1868. Abandonado por las fuerzas paraguayas, fue ocupado por las tropas brasileñas, el 25 de julio del mismo año y a partir de allí fue utilizada como base de operaciones de campaña de los aliados.

El patrimonio histórico es riquísimo. Fue partícipe activa, como prácticamente ninguna ciudad, de gran parte de la guerra de la Triple Alianza, conteniendo la invasión aliada. Cuando producto del desamparo y el desgaste, cayó este bastión, la guerra estaba prácticamente concluida.

**Dr. Víctor Ríos**  
SENADOR NACIONAL



090004

Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores  
Senador de la Nación Víctor Ríos Ojeda

De aquella época, solo parte de las ruinas de lo que fue la majestuosa Iglesia de San Carlos Borromeo de Humaitá quedó en pie. Construida por orden de Don Carlos Antonio López e inaugurada el 1 de enero de 1861, fue considerada como una de las iglesias más hermosas de América. Las demás edificaciones y fortificaciones, en cumplimiento del Tratado Secreto de la Triple Alianza, fueron demolidas. La Iglesia de San Carlos (en honor al entonces presidente Don Carlos Antonio López) había sido diseñada por el cartógrafo, historiador, arquitecto, dibujante e ingeniero militar, Cnel. Francisco Wisner de Morgenstern, de origen austro-húngaro, y que también participó en el diseño del Palacio de los López (junto a Ravizza y Taylor), así como de muchas otras obras durante el gobierno de Don Carlos Antonio López.

Las Ruinas de Humaitá es prácticamente el último vestigio en pie de los bombardeos de los cañones aliados en tiempo de la guerra. Toda la rica historia que guarda este sitio para nuestra patria, sirve de suficiente fundamento para la sanción de una ley que disponga su preservación y conservación y que al mismo tiempo, haga la necesaria DECLARACION que reconozca y ratifique su categoría y status de PATRIMONIO de la NACION PARAGUAYA.

En este sentido, cabe destacar que por Resolución SNC N° 296/2018, la Secretaría Nacional de Cultura ha declarado bien del Patrimonio Cultural Nacional a la histórica Ruinas de Humaitá y a la ex Iglesia de San Carlos de Borromeo, como conjunto de valor Patrimonial Cultural y Arqueológico, ubicado en el Departamento de Ñeembucú.

En el considerando se menciona que la herencia cultural de un bien patrimonial conlleva a la conservación en cuanto al conjunto de acciones preventivas encaminadas a asegurar, el valor cultural del objeto arquitectónico o arqueológico, la relación del sitio del emplazamiento y su permanencia en la memoria como sitio histórico.

Por todo lo expuesto, solicito a los estimados colega Senadores, su acompañamiento para la aprobación de este Proyecto de Ley.

  
Dr. Víctor Ríos  
SENADOR NACIONAL

5/5